

RESOLUCIÓN

Nº.- 577/2023

Refª.- EH/pa

ASUNTO: RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL GASTO PARA LAS AYUDAS A LA PROMOCIÓN Y COMUNICACIÓN EN MERCADOS DE TERCEROS PAÍSES EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA PARA LA CONVOCATORIA DE 2024

HECHOS

- Mediante la Orden ATP/88/2022, de 29 de diciembre, se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la promoción y comunicación en mercados de terceros países en el marco del plan estratégico de la Política Agraria Común en la Comunidad Autónoma de La Rioja. En la disposición transitoria segunda se establece que el plazo de presentación de solicitudes para la anualidad 2024 comienza el 1 de enero y finaliza a las 14:00h del día 14 de enero de 2023.
- La asignación de fondos a cada comunidad autónoma se realizará de acuerdo a lo estipulado en el artículo 64 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común. En la Conferencia Sectorial, celebrada el día 3 de mayo de 2023, se asignaron a la Comunidad Autónoma de La Rioja los siguientes fondos:

LÍNEA	Nº programas	2024
		FEAGA (€)
Intervención Sectorial Vitivinícola: Promoción del vino en mercados de terceros países	41	3.387.073,54 €

- Según el artículo 8.c). de la Ley 16/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2023, no existen limitaciones plurianuales a los compromisos al ser derivados de subvenciones corrientes y de capital y totalmente financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2023/005053	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2023/0476623
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejera				
2				

4. Según el artículo 16.3. de la 16/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2023, las subvenciones financiadas totalmente por el FEAGA no estarán sujetas durante el año 2023 al régimen de autorización previa del Consejo de Gobierno.
5. Fiscalización favorable por parte de la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de, 17 de diciembre, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.
2. Reglamento 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007.
3. Reglamento (CE) nº 491/2009 del Consejo, de 25 de mayo de 2009 que modifica el Reglamento (CE) nº 1234/2007 por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único de la OCM).
4. Reglamento (CE) nº 555/2008 de la Comisión, de 27 de junio de 2008, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) nº 479/2008 del Consejo, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, en lo relativo a los programas de apoyo, el comercio con terceros países, el potencial productivo y los controles en el sector vitivinícola.
5. Reglamento (UE) nº 772/2010 de la Comisión, de 1 de septiembre de 2010, que modifica el Reglamento (CE) nº 555/2008, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) nº 479/2008 del Consejo, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, en lo relativo a los programas de apoyo, el comercio con terceros países, el potencial productivo y los controles en el sector vitivinícola.
6. Reglamento (UE) nº 202/2013 de la Comisión, de 8 de marzo de 2013 que modifica el Reglamento (CE) 555/2008 en lo que atañe a la presentación de programas de apoyo en el sector vitivinícola y los intercambios comerciales con terceros países.
7. Reglamento (UE) nº 752/2013 de la Comisión, de 31 de julio de 2013, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 555/2008 en lo que respecta a los programas nacionales de ayuda y los intercambios comerciales con terceros países en el sector vitivinícola.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 4
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/005053	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0476623
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

8. Reglamento Delegado (UE) nº 612/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo modificando el Reglamento (CE) nº 555/2008 de la Comisión con el establecimiento de nuevas medidas para los programas nacionales de apoyo al sector vitivinícola.
9. Reglamento de Ejecución (UE) nº 614/2014 de la Comisión de 6 de junio de 2014, que modifica el Reglamento (CE) nº 555/2008 en lo que respecta a la aplicación de determinadas medidas de apoyo en el sector vitivinícola.
10. Reglamento Delegado (UE) nº 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.
11. Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.
12. Orden ATP/88/2022, de 29 de diciembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la promoción y comunicación en mercados de terceros países en el marco del plan estratégico de la Política Agraria Común en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
13. Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE del 18), General de Subvenciones.
14. Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR del 21), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Modificado por Decreto 23/2008, de 28 de marzo (BOR de 1 de abril).
15. Decreto 49/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja
16. Resolución nº 1759/2019, de 18 de septiembre de 2019, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, sobre delegación de competencias de esta Consejería.
17. Ley 16/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2023
18. Ley 11/2013, de 21 de octubre de Hacienda Pública de La Rioja.

INFORME

PRIMERO.- Mediante la Orden ATP/88/2022, de 29 de diciembre, se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la promoción y comunicación en mercados de terceros países en el marco del plan estratégico de la Política Agraria Común en la Comunidad Autónoma de La Rioja, en la disposición transitoria segunda se establece que el plazo de presentación de solicitudes para la anualidad 2024 comienza el 1 de enero y finaliza a las 14:00h

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/005053	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0476623
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

del día 14 de enero de 2023. La asignación de fondos a cada comunidad autónoma se realizará de acuerdo a lo estipulado en el artículo 64 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.

SEGUNDO.- Los gastos para la convocatoria 2024, de acuerdo a la naturaleza de las solicitudes recibidas, se imputarán a las partidas presupuestarias siguientes: **05.03.4123.480.02** y **05.03.4123.475.07** del presupuesto 2024 de gastos de la Dirección General de Desarrollo Rural y Reto demográfico.

TERCERO.- Los gastos para la convocatoria 2024, de acuerdo a la naturaleza de las solicitudes recibidas y aplicando el porcentaje indicado del 50,00%, ascienden a 3.387.073,54 euros.

De acuerdo con todo cuanto antecede, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, en virtud de las competencias atribuidas

RESUELVE:

Primero. Por la presente Resolución se aprueba el gasto para las ayudas a la promoción y comunicación en mercados de terceros países en el marco del plan estratégico de la Política Agraria Común en la Comunidad Autónoma de La Rioja para la convocatoria de 2024, de acuerdo con la Orden ATP/88/2022, de 29 de diciembre. El importe total de 3.387.073,54 € se distribuye en las siguientes partidas presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	Importe (€)
05.03.4123.480.02.	1.929.067,31 €
05.03.4123.475.07.	1.458.006,23 €
Total	3.387.073,54 €

Segundo. Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 4
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/005053	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0476623
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			